

Liquidación de la operación de regreso. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.

- b) Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del tercer día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación del Flujo de Regreso.

Artículo 3.7.1.2. Horarios adicionales para el Segmento de Renta Fija.

(Artículo adicionado mediante Circular 36 del 12 de agosto de 2022 publicada mediante Boletín Normativo No. 037 del 12 de agosto de 2022 y mediante Circular No. 016 del 14 de mayo de 2026, publicada en el Boletín Normativo No. 016 del 14 de mayo de 2026)

De conformidad con el Artículo 1.8.1.4. de la presente Circular, los Miembros Liquidadores podrán solicitar a la Cámara el establecimiento de horarios de funcionamiento adicionales para el Segmento de Renta Fija. La solicitud de horarios de funcionamiento adicionales por parte de los Miembros Liquidadores podrá realizarse dos veces durante un mismo día y por un periodo exclusivo de sesenta (60) minutos, y aplicará para la Sesión de Aceptación de Operaciones TTV celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES y la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones TTV celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES.

Para el efecto, el Miembro Liquidador deberá realizar la solicitud a través de correo electrónico suscrito por un Representante Legal, por el usuario Administrador o por una firma autorizada del Miembro solicitante, a la dirección operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co, antes de la finalización de la Sesión para la cual requiera la ampliación. Una vez recibida dicha solicitud, la Cámara notificará al Miembro Liquidador su aceptación o rechazo por medio de un correo electrónico desde la cuenta operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co.

En caso de aceptarse la solicitud de horarios de funcionamiento adicionales, la Cámara deberá informar de manera inmediata a los Miembros, los proveedores de infraestructura a través de los cuales la Cámara soporta su operación y al público en general sobre la extensión de estos, indicando el Segmento correspondiente, mediante un Instructivo Operativo. La solicitud de horario de funcionamiento adicional implica a su vez la extensión del horario del Sistema de Negociación y/o Registro, Mecanismos de

555